



BARANOA, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2017-00227-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: LUIS EDUARDO FORERO ROLONG

REFERENCIA: ORDENA TRASLADO DE AVALUO-ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante aporta avalúo del vehículo de placas HER 955. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco, mediante correo electrónico notificaciones@carrilloyasociados.com.co, aporta avalúo del vehículo de placas HER 955. A este respecto, corresponde efectuar el traslado del mismo conforme el art. 444 del CGP.

Por otra parte, se observa que en fecha 09 de agosto de 2022 se aporta poder desde correo electrónico murilloconsultorescisa@gmail.com, conferido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A a favor de la Dra. MARIA JOSE MURILLO CASALINS.

Teniendo en cuenta lo previamente mencionado este Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder teniendo en cuenta que CENTRAL DE INVERSIONES SA no figura como parte en el presente proceso, esto de conformidad a providencia del 01 de julio de 2020 mediante la cual se niega solicitud de cesión del crédito.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar traslado por el término de diez (10) días del avalúo del vehículo de placas HER 955 a fin de que los interesados presenten sus observaciones de conformidad a lo establecido en el num.2 del art. 444 del CGP.

ARTICULO SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite al reconocimiento de personería según el poder conferido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A a favor de la Dra. MARIA JOSE MURILLO CASALINS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MU NICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en
ESTADO N° 96 que se fija en el micrositio de la rama judicial por
todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 16 de sep. del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria